

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2020-CM/MPH-M**

Matucana, 14 de julio de 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.**

**VISTO:**

La Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio de 2020, la Alcaldesa Abg. Eveling Geovanna Feliciano Ordoñez, en la estación de pedidos, realizo el pedido para Aprobar la Aceptación de la "Donación de 30 Tanques para Agua de 600 Litros; proveniente de la Empresa FCA PERUANA ETERNIT S.A., identificada con RUC. N°20100051240, debidamente representada por su Gerente General Sr. Loor Irus Mario José, a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochiri- Matucana, en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID -19, para ser Distribuidos en entre los comedores populares autogestionarios y la población que lo requiera en el Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochiri", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía de las municipalidades establecidas en la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Concejo Municipal; Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

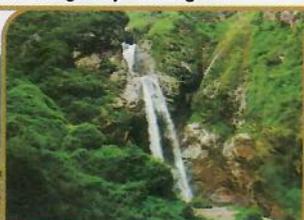
**Que**, el artículo 68° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

**Que**, el artículo 10° de la Ley N°25307, Ley que declara de prioritario interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; establece que; el Fondo de Programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, está formado por: 1. Aportes del Tesoro Público, que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto de la República; 2. Los Recursos aportados por los Gobiernos Regionales o Locales; 3. Las contribuciones que pudiera recibir de los convenios nacionales o internacionales, a título gratuito u oneroso. 4. Las donaciones en dinero o en especie.

**Que**, la Alcaldesa Provincial de Huarochiri mediante Oficio N°252-2020-ALC-MPH-M, de fecha 08 de Junio del 2020, solicito a la Empresa Fabrica Peruana de ETERNIT, identificada con RUC N° 20100051240, con domicilio Legal en Jr. Republica de Ecuador; Cercado de Lima N° 448 Z.I. Alt. Cdra 10 y 11 de la Av. Argentina 15079; la donación de 30 Tanques para agua, para ser distribuidos entre los comedores populares autogestionarios y la población que lo requiera en dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Huarochiri; debido a que, como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento Social Obligatorio, se ha incrementado la vulnerabilidad de la población de Nuestra Provincia de Huarochiri, principalmente el distrito de San Antonio debido a que diversos sectores no cuentan con los servicios básicos de saneamiento, agua y desagüe.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 201-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 14/07/2020, emite su opinión señalando que es Viable; aceptar la donación proveniente de la Empresa FCA PERUANA ETERNIT S.A., identificada con RUC. N°20100051240, debidamente representada por su Gerente General Sr. Loor Irus Mario José; Con domicilio Fiscal en Jr. República del Ecuador N°448 Z.I Av. Argentina - Lima - Perú, a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana, por encontrarse dentro del marco legal establecido.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de manera virtual o remota de fecha 14/07/2020, con el sustento de la Alcaldesa **Abg. Eveling Geovanna Feliciano Ordoñez**, en la estación de pedidos, solicito que se Apruebe Aceptar la "la Donación de 30 Tanques para Agua de 600 Litros; proveniente de la Empresa FCA PERUANA ETERNIT S.A., identificada con RUC. N°20100051240, debidamente representada por su Gerente General Sr. Loor Irus Mario José, a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana, en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID -19, para ser Distribuidos entre los comedores populares autogestionarios y la población que lo requiera en el Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí", luego de las opiniones y debates se aprobó; con el voto por UNANIMIDAD de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión Extraordinaria de la fecha, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Donación de 30 Tanques para Agua de 600 Litros; proveniente de la Empresa FCA PERUANA ETERNIT S.A., identificada con RUC. N°20100051240, debidamente representada por su Gerente General Sr. **Loor Irus Mario José**, a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochirí- Matucana, en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID -19, para ser Distribuidos entre los comedores populares autogestionarios y la población que lo requiera en el Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, para realizar las entregas de los bienes donados a los beneficiarios, mediante empleo de actas, suscripción de padrones, registros o cualquier otro documento que acredite la entrega de los bienes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana ([www.munimatucana.gob.pe](http://www.munimatucana.gob.pe)).

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARACHIRI - MATUCANA



Abog. **DANIEL ELIAS CORDOVA PAUCAR**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUARACHIRI  
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ  
ALCALDESA



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA